REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 062

Puerto Tejada, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	NEYLA YISETH MEDINA TIRADO
Accionado:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
Radicado:	195734003001-2023-00026-00

ASUNTO A TRATAR

Pasa a Despacho la acción de tutela de la referencia, incoada por la señora **NEYLA YISETH MEDINA TIRADO**, contra **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA,** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de **PETICIÓN.**

Del antecedente factual que contiene la tutela, se advierte que la parte actora solicita se declare que el **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA** ha vulnerado su derecho fundamental de petición, y que se le ordene que en un término perentorio de 48 horas le dé respuesta de fondo a la petición presentada el 21 de diciembre de 2022.

En atención a que el escrito de tutela reúne los requisitos mínimos exigidos para su trámite, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por señora **NEYLA YISETH MEDINA TIRADO**, contra **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA,** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de **PETICIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al accionado a través de su respectivo representante y/o quien haga sus veces y **REQUERIRLE** con el objeto de que informe con las advertencias y términos de rigor, los informes y explicaciones de todo lo relacionado con los antecedentes que motivaron la presente acción, según los hechos que han motivado la presente acción.

TERCERO: ADVERTIR a dicho representante legal que la documentación y/o información que decida aportar se considerará rendida bajo la gravedad de juramento, **PREVINIÉNDOLE** que la omisión en el envío de los mismos, lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción.

CUARTO: SEÑALAR como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación personal y/o del envío de la correspondiente comunicación.

QUINTO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5803251f3481fb0fb089b0a122870f64ef298a8f740ea4692edbeead80a86cae**
Documento generado en 26/01/2023 08:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica